



Presupuesto Participativo, basado en resultados, para el año 2017, el mismo que consta de 37 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 03 Anexos;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO 2017**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, basado en resultados, para el año 2017, el mismo que consta de 37 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 03 Anexos, y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Barranco, a participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

1441807-1

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Los Olivos**

**ORDENANZA N° 446-CDLO**

Los Olivos, 11 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 003-2016-MDLO/CPCC de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales; así también, en la primera disposición final del reglamento antedicho, señala que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde se establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo;

Que, es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de forma multianual, integrando las normas sobre el planeamiento participativo y sobre el comité de vigilancia;

Que, con Memorando N° 1689-2016-MDLO/GPP de fecha 15 de setiembre de 2016 la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos, en cumplimiento del Artículo 27° numeral 27.9) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos (Ordenanza N° 412-2015-CDLO), indicando que este fue diseñado en coordinación con el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2016 y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización;

Que, con Informe N° 534-2016-MDLO/GAJ de fecha 19 de setiembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos, indicando que este se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, por lo que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, asegurando así un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo del distrito;

Que, reunidos en sesión, el Pleno del Concejo de Coordinación Local Distrital, y luego de un arduo debate y aportes, con fecha 05 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos, quedando de esta manera expedito para ponerlo a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y 34) Artículo 10° numeral 1), Artículo 40° y el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA N° 446 -2016/CDLO**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual consta de cuarenta y siete (47) Artículos, seis (06) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, a la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL y demás áreas orgánicas, actuar en lo que sea de su competencia, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1441953-2

## Conforman el Consejo de Coordinación Local Distrital de Los Olivos para el periodo 2016 - 2018

### ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2016-CDLO

Los Olivos, 23 de setiembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 002-2016-CDLO/CPDC de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, asimismo los Artículos 197° y 199° del mismo cuerpo legal, señalan que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el segundo y tercer párrafo del Artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, a su vez, estos son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital. La elección de representantes es supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 437-CDLO de fecha 31 de mayo de 2016 se aprueba el Reglamento que establece los Procedimientos para el Proceso de Elección de los representantes de la sociedad Civil para el periodo 2016-2018;

Que, con Informe N° 332-216-MDLO/GPV de fecha 27 de julio de 2016, la Gerencia de Participación Vecinal informa sobre la elección de los miembros Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2016-2018, cuyo proceso electoral fue llevado a cabo el día 22 de julio del presente año, adjuntando las Actas de Elección del Comité Electoral, el mismo que contó con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) quienes por lo demás estuvieron presentes;

Que, con Informe N° 479-2016-MDLO/GAJ de fecha 15 de agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica

opina por la procedencia de la Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de los Olivos por el periodo de dos años, debiendo realizarse a través de Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2016 – 2018, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

1. PEDRO MOISES DEL ROSARIO RAMIREZ (Alcalde) Presidente

#### REGIDORES:

2. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO	Miembro
3. TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA	Miembro
4. WILLIAM ENRIQUE PEREZ CHACÓN	Miembro
5. MARIA DEL PILAR PEREZ CARBAJAL	Miembro
6. JESÚS MARCIAL SOLÍS ASENCIOS	Miembro
7. JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA	Miembro
8. RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA	Miembro
9. JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN	Miembro
10. NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA	Miembro
11. FELIPE MELGAREJO MOYA	Miembro
12. MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA	Miembro
13. ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA	Miembro
14. FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA	Miembro

#### REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

15. LOURDES TERESA GUTIERREZ AYALA	Miembro
16. MARITZA ELVIRA REAL LÉVANO DE VÍLCHEZ	Miembro
17. BUENAVENTURA USAQUI SORIA	Miembro
18. CARLOS ARMANDO GONZÁLES DÍAZ	Miembro
19. JUAN MELANIO ALBAN IPANAQUE	Miembro
20. ROSA VIOLETA AYALA JARA	Miembro

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL y demás áreas orgánicas actuar en lo que sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL y la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y la SUBGERENCIA DE SOPORTE, REDES Y TELECOMUNICACIONES la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1441953-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Aprueban Beneficio Extraordinario de Regularización de Obligaciones Tributarias en el distrito de Pueblo Libre

#### ORDENANZA N° 481-MPL

Pueblo Libre, 11 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE